

DECRETO ALCALDICIO N°

001206

Casablanca, 27 MAYO 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar los servicios de un cirujano dentista para la atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa Convenio Odontológico"
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud Municipal.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **JESSICA LORENA ROJAS ESTAY**, cédula de identidad N° 15.830.370-1 para el servicio de cirujano dentista para atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa Convenio Odontológico, por la suma única y total de \$ 780.000.- impuesto incluido.

- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios- Programa Odontológicos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de mayo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JESSICA LORENA ROJAS ESTAY**, cédula de identidad N° 15.830.370-1, domiciliada en Avenida Las Mercedes N° 456, Agua Santa, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como cirujano dentista para atención a pacientes de las Postas de Salud Rurales de la comuna, inserto en el Programa Convenio Odontológico

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 780.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de junio de 2011, desde lunes a jueves de 8:30 hrs a 13:30 hrs. y de 14:00 hrs. 17:30 hrs. y viernes de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. y de 14:00 hrs. a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

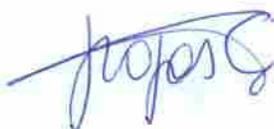
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JESSICA ROJAS ESTAY



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

